

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00519-00

Para todos los efectos legales se tiene como sucesores procesales del demandante a Jury Angélica Díaz Urrego y Jonnathan Alexander Díaz Urrego quienes acreditaron ser hijos del causante Jairo Ilberto Díaz González de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General.

No se accede a la solicitud de reconocer personería al abogado Juan Carlos Palacios Suárez como apoderado judicial de Jury Angélica Díaz Urrego y Jonnathan Alexander Díaz Urrego, dado que el togado, a su vez, es representante judicial de la parte demandada, luego entonces, se incurre en una asesoría o representación simultánea de quienes tienen intereses contrapuestos en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 53 del Decreto 196 de 1971.

No obstante, si lo pretendido por los sucesores procesales es el desistimiento de las pretensiones, así deberán solicitarlo con el cumplimiento de los requisitos legales en el término de cinco (5) días so pena de continuar con el trámite del proceso.

Vencido el término ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO